

INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:

**MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA PARA LA DELIMITACIÓN Y  
ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN DEL SSGG DE  
SERVICIOS URBANOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS | CTR**

PROMOTOR:

**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA**

FASE DEL TRABAJO:

**APROBACIÓN PROVISIONAL**

FECHA:

**ENERO 2023**



**FERMIN ANTUÑA ANTUÑA + ZENIT INGENIERÍA | EQUIPO REDACTOR**





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO:**

**MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA PARA LA DELIMITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS (CTR)**

PROMOTOR:

**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

REDACTOR:

**FERMÍN ANTUÑA**

REDACTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL:

**ZENIT INGENIERÍA S.L.**

SITUACIÓN:

**CTRA. P-901 KM 5,5 PÁRAMO DE AUTILLA | PAGO DE VALDESEÑOR**

FASE:

**DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL**

FECHA:

**ENERO 2023**

uv 230116

1





## CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PROPUESTA

### Documentación escrita:

- **MV-MEMORIA VINCULANTE**

Anexos:

- **Anexo 1. Cumplimiento de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética**
- **Anexo 2. Cumplimiento de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León**
- **Anexo 3. Informe de evaluación de impacto de género**

*Documentación en separata:*

- **Estudio ambiental estratégico**, redactado por **Zenit Ingeniería** (para la realización del trámite ambiental: *evaluación ambiental estratégica simplificada*)

### Documentación gráfica:

La documentación gráfica consta de 12 planos:

- 4 planos en el ámbito del CTR (a mayor escala: 1/2000)
- 4 planos del Estado actual (planos 1, 2, 3.1 y 3.2 del PGOU/2008, cada uno a su escala)
- 4 planos del Estado propuesto (planos 1, 2, 3.1 y 3.2 del PGOU modificados)

- **01. Estructura de la propiedad en el ámbito del CTR.....** 1/2.000
- **02. Clasificación del suelo en el PGOU/2008 en el ámbito del CTR.....** 1/2.000
- **03. Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR.....** 1/2.000
- **04. Ámbito del CTR sobre ortofoto .....** 1/2.000

## PLANOS DEL PGOU DE PALENCIA

La numeración y denominación de los planos es la del PGOU de Palencia vigente (PGOU/2008)

### EA- PLANOS DE ESTADO ACTUAL EN PGOU DE PALENCIA

- **05. EA-1. Clasificación del suelo. Estructura territorial .....** 1/25.000
- **06. EA-2. Red viaria e infraestructuras territoriales .....** 1/20.000
- **07. EA-3.1. Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global .....** 1/10.000
- **08. EA-3.2. Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global .....** 1/10.000

### EP- PLANOS DEL ESTADO PROPUESTO POR LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

- **09. EP-1. Clasificación del suelo. Estructura territorial .....** 1/25.000
- **10. EP-2. Red viaria e infraestructuras territoriales.....** 1/20.000
- **11. EP-3.1. Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global .....** 1/10.000
- **12. EP-3.2. Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global .....** 1/10.000

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña	27/02/2023	Secretario General
--------------	-----------------------	------------	--------------------





## ÍNDICE

<b>MV. MEMORIA VINCULANTE.....</b>	<b>4</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1. INICIATIVA EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU .....	4
1.2. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.....	4
<b>2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PROPUESTA .....</b>	<b>5</b>
<b>3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN: ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO .....</b>	<b>6</b>
3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS .....	6
3.1.1. CLASIFICACIÓN EN EL PGOU/2008 .....	6
3.1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PROPUESTA .....	11
3.2. MODIFICACIÓN DE DOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA (TOMO II) .....	17
3.3. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA VINCULANTE GESTIÓN (TOMO VI).....	19
<b>4. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA: INTERÉS PÚBLICO .....</b>	<b>21</b>
<b>5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.....</b>	<b>22</b>
<b>6. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DEL RUCYL .....</b>	<b>23</b>
6.1. ARTÍCULO 172 DEL RUCYL .....	23
6.2. ARTÍCULO 173 DEL RUCYL .....	23
<b>7. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SECTORIAL.....</b>	<b>24</b>
7.1. LEY 7/2021 DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA.....	24
7.2. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN .....	24
7.3. LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	24
<b>8. CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO .....</b>	<b>25</b>
<b>9. AUSENCIA DE AFECCIÓN EN CUANTO A RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS .....</b>	<b>26</b>
9.1. Riesgos naturales.....	26
9.2. Riesgos tecnológicos.....	30
9.3. Conclusión.....	31
<b>10. ESTUDIO ECONÓMICO .....</b>	<b>31</b>
<b>11. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ART. 211.BIS EN LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL CTR ACTUALMENTE EXISTENTES .....</b>	<b>32</b>
<b>12. RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>39</b>

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023 Secretario General





## MV. MEMORIA VINCULANTE

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. INICIATIVA EN LA FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU

Se ha elaborado esta Modificación del PGOU de Palencia por encargo e iniciativa de:

- *Consorcio para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Palencia*, con domicilio en calle Burgos nº1, 34001-Palencia, CIF P3400266G, email: consorcio@consorcioresiduospalencia.es.

El redactor del documento es:

- Fermín Antuña Antuña, con NIF: 9.386.948-G, arquitecto colegiado nº 2.618 del COACYLE, Demarcación de Valladolid, dirección: Plaza de Poniente nº 1-12 B, 47003-Valladolid, tfno: 983 339000, 629.761.148, e-mail: fermin.antuna@gmail.com.
- Ha colaborado en la elaboración del documento: Eduardo García García, con NIF: 12.401.495-X, arquitecto colegiado nº 2911 del COACYLE, Demarcación de Valladolid.

#### 1.2. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

La Modificación del PGOU de Palencia propuesta se ajusta a la legislación estatal y a la normativa urbanística de Castilla y León, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y modificaciones sucesivas, y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y modificaciones sucesivas.

En concreto, el artículo 169 del RUCyL establece:

**"Artículo 169. Modificaciones.**

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.

(...).

3. Las modificaciones de cualesquier instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.





4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes."

## 2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PROPUESTA

El objetivo de la Modificación propuesta es introducir en las determinaciones del PGOU de Palencia (PGOU/2008) los siguientes cambios:

- Se modifica la delimitación del sistema general (SSGG) del *centro de tratamiento de residuos de la provincia de Palencia* (CTR) situado en el suelo rústico del municipio de Palencia, estableciendo una nueva delimitación que incluye los terrenos donde se encuentran las construcciones e instalaciones del CTR, y aumentando la superficie del SSGG para permitir futuras ampliaciones. La Modificación afecta a suelos rústicos que presentan en el PGOU/2008 las siguientes categorías (las superficies se recogen en el apartado correspondiente de esta Memoria):
  - SSGG sistema general de equipamiento en suelo rústico común.
  - SRPN suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II).
  - SRPN suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III).
  - SRPA suelo rústico de protección agropecuaria-secano (V).
- El CTR pasa a ser un *SSGG de servicios urbanos en suelo rústico común*, en base a lo previsto en la normativa urbanística de Castilla y León, clasificación más adecuada que la establecida en el vigente PGOU/2008 (SSGG de equipamiento en suelo rústico común).
- Se introduce en la *Normativa Urbanística* del PGOU (Tomo II) un artículo específico para regular las condiciones de uso y edificación de los SSGG de servicios urbanos en suelo rústico, y en la *Memoria vinculante Gestión* (Tomo VI) se incorpora la previsión relativa a la obtención por expropiación de la superficie del SSGG del CTR que actualmente es suelo de propiedad privada.
- Respecto a las vías pecuarias (dominio público titularidad de la Junta de Castilla y León):
  - Cañada de la Mendoza: se incluye en la nueva delimitación del SSGG de servicios urbanos del CTR la superficie de esta vía pecuaria que desde el año 2006 está ocupada por construcciones e instalaciones del CTR (3.646 m<sup>2</sup> de suelo), sin impedir la continuidad física de la vía pecuaria. En compensación por esta pérdida de dominio público y siguiendo las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, simultáneamente a la Modificación del PGOU, el Ayuntamiento de Palencia inicia un expediente de solicitud de permuta de esta superficie por una parcela municipal (la parcela 104 del polígono 38, de 4.916 m<sup>2</sup>) colindante con la Cañada de la Mendoza y situada al sur del CTR, de tal modo que el resultado final es que la superficie de dominio público de la vía pecuaria no sufre menoscabo. Esta parcela municipal objeto de la permuta, que actualmente está clasificada en el PGOU/2008 como *suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III)*, se clasifica en la Modificación del PGOU como *suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)*.
  - Colada de Ampudia: se corrige un error en la documentación gráfica del PGOU, que ha confundido esta vía pecuaria con el Camino de Valdescuezo a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza.

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña	27/02/2023	Secretario General
Firma	Gutiérrez		





### 3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN: ESTADO ACTUAL Y PROPUESTO

Las determinaciones vigentes del PGOU/2008 en los terrenos afectados por la Modificación se reflejan en los planos del estado actual. El estado propuesto por la Modificación se refleja también en la documentación gráfica.

La documentación gráfica a escala 1/2000 en el ámbito del CTR se ha elaborado sobre la cartografía catastral, superponiendo las líneas de clasificación del suelo de los archivos originales del PGOU/2008, detectándose pequeñas discrepancias en los linderos norte y este del ámbito afectado por la Modificación: las líneas de clasificación de suelo del PGOU no coinciden exactamente con el parcelario catastral, discrepancias que se han reflejado en estos planos a escala 1/2000. En los planos de estructura territorial del PGOU estas pequeñas discrepancias pasan desapercibidas, por la mayor escala de trabajo.

A continuación se identifican y justifican pormenorizadamente las determinaciones del PGOU/2008 que se alteran.

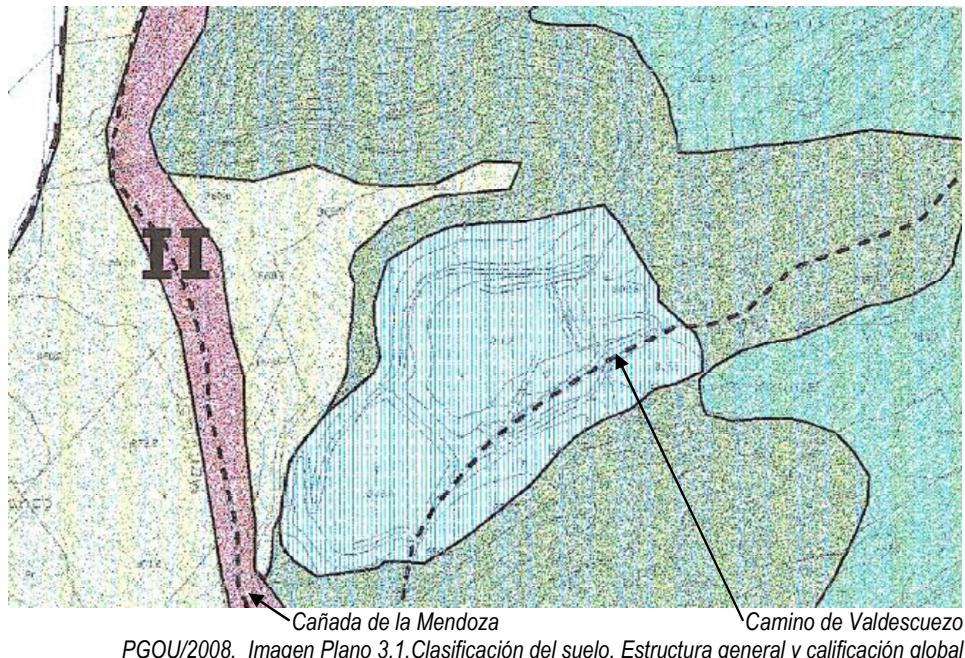
#### 3.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

##### 3.1.1. CLASIFICACIÓN EN EL PGOU/2008

En el vigente PGOU/2008, los terrenos afectados por esta Modificación se encuentran dentro del suelo rústico y presentan las siguientes clasificaciones:

- Sistema general de equipamiento en suelo rústico común:

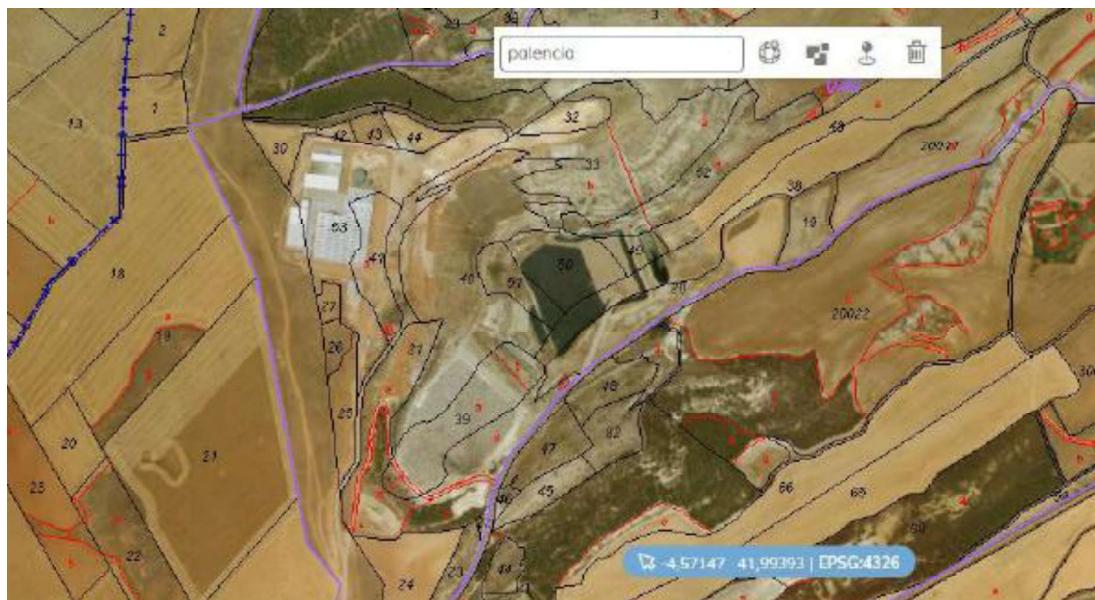
El ámbito donde se encuentran los vasos o balsas de depósito del CTR está clasificado como *sistema general de equipamiento en suelo rústico común* (Planos 1 y 3.1 del PGOU/2008), clasificación que abarca también a terrenos no adscritos al CTR situados al sur del camino de Valdescuezo (camino de titularidad municipal, parcela 9005 polígono 39).





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

El PGOU/2008 ha incluido con esta clasificación los suelos donde se encuentran dichos vasos, pero no ha incluido los terrenos donde se encuentran las edificaciones e instalaciones destinadas a los procesos del CTR, lo cual resulta sorprendente ya que dichas edificaciones e instalaciones, que fueron construidas entre los años 2003-2006 contando con todas las licencias y autorizaciones, se encontraban plenamente operativas en el año 2008. En la siguiente imagen tomada del PNOA (plataforma digital de cartografía del IGN) correspondiente al año 2005, se comprueba que ya existían buena parte de las construcciones del CTR.



La siguiente imagen está tomada del planeamiento general anterior al PGOU/2008 (el PGOU/1992), comprobándose que tampoco existe una coincidencia exacta en ambos planes generales respecto a la delimitación del sistema general del CTR.

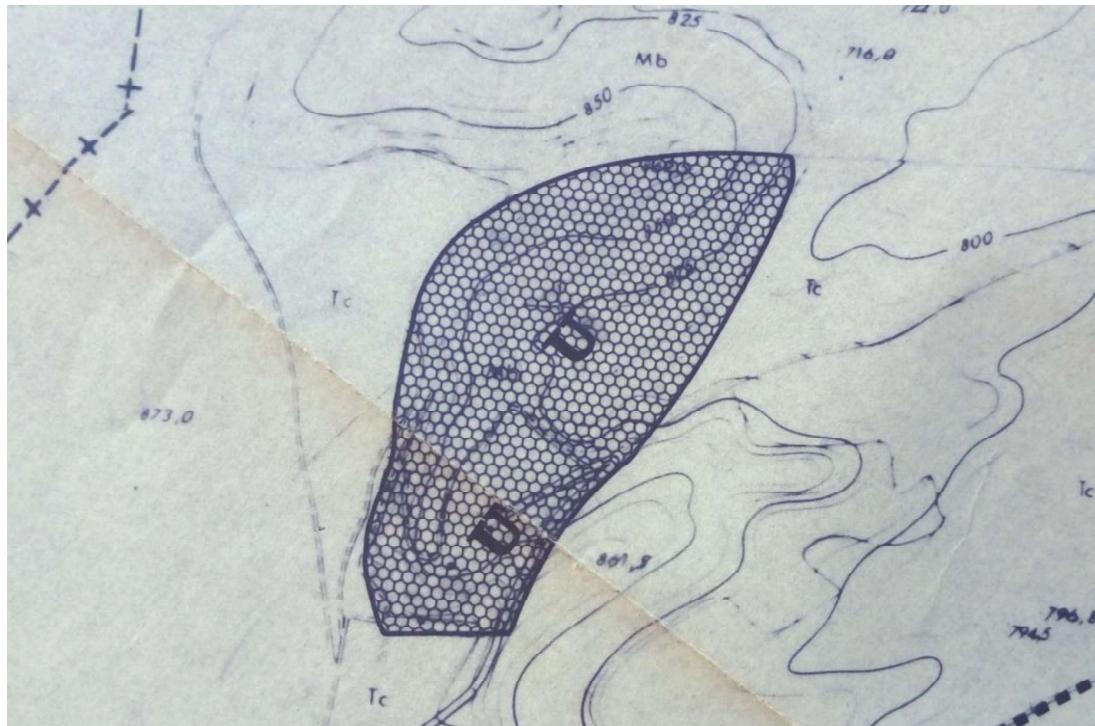


Imagen Plano 1. Estructura general y orgánica. Sistemas generales. PGOU/1992

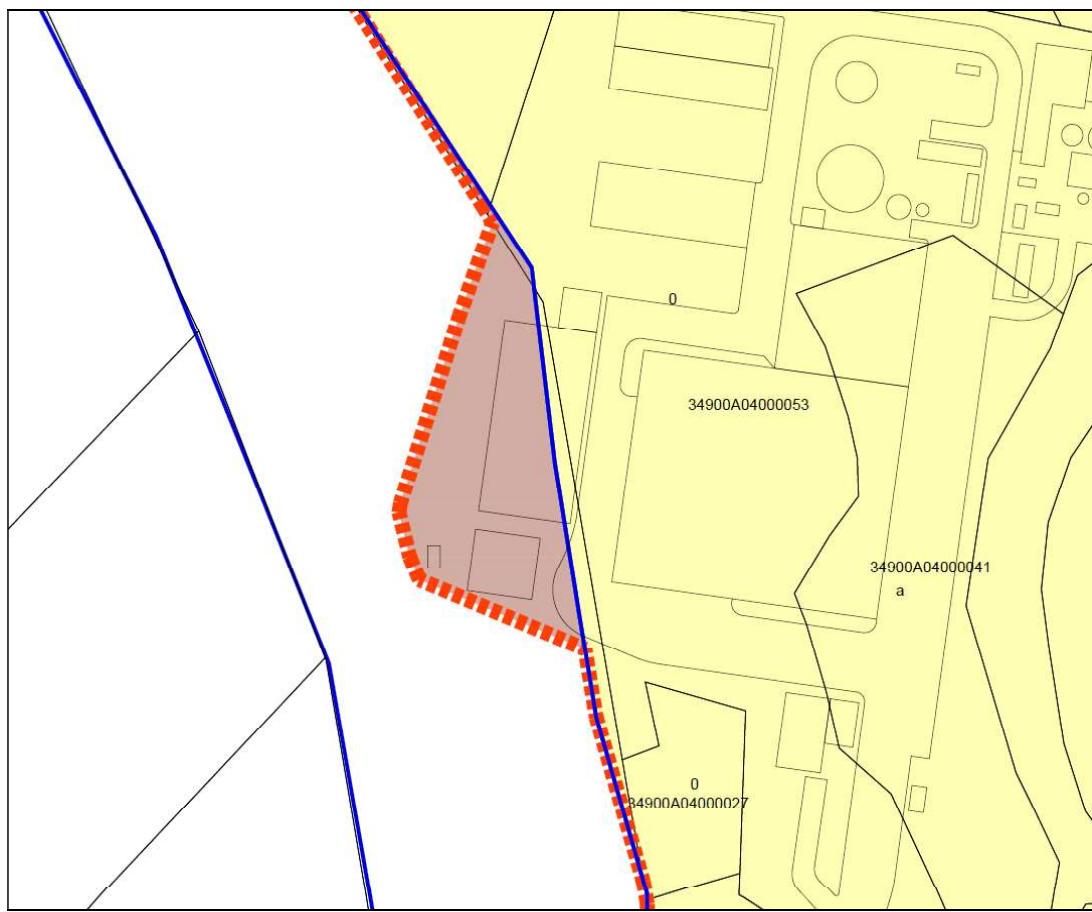


- **SRPN. Suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II):**

Dos ámbitos de suelo presentan esta clasificación en el PGOU/2008: en primer lugar, un pequeño ámbito con forma sensiblemente triangular, donde se encuentran algunas de las citadas instalaciones del CTR construidas antes del año 2006, presenta esta categoría de suelo rústico por formar parte de la vía pecuaria Cañada de la Mendoza.

Además de disponer de las necesarias licencias y autorizaciones, esas instalaciones contaron con una concesión de uso privativo del dominio público de la vía pecuaria otorgada por la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León por un período de diez años.

En la siguiente imagen, tomada del *Plano 02. Clasificación del suelo en el PGOU/2008 en el ámbito del CTR*, puede verse este ámbito: está grafiado con color marrón claro. Tiene una superficie de 3.405 m<sup>2</sup>, no coincidente con los 3.646 m<sup>2</sup> de ocupación real de la Cañada de la Mendoza, por los motivos explicados al inicio de este apartado 3 de la Memoria vinculante: discrepancia entre las líneas de clasificación del PGOU (color azul y mayor grosor) y los límites de propiedad (color negro y menor grosor).



Plano 02. Clasificación del suelo en el PGOU/2008 en el ámbito del CTR

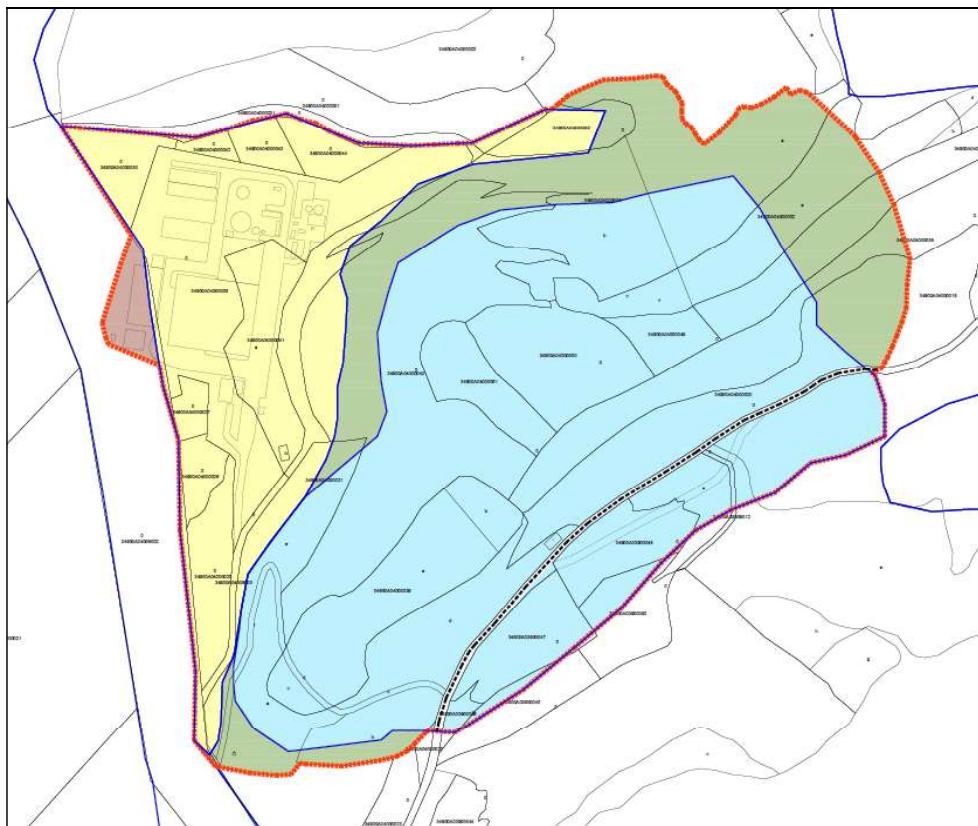
En segundo lugar, también presenta esta clasificación el tramo del camino de Valdescuezo grafiado en PGOU con línea discontinua de color negro, como se comprueba en la imagen incluida anteriormente al final de la página 6. Ese tramo de camino ocupa una superficie de 0,32 Has. Esta clasificación se trata de un error gráfico del PGOU/2008, que ha confundido la Colada de Ampudia con el camino de Valdescuezo, a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza.



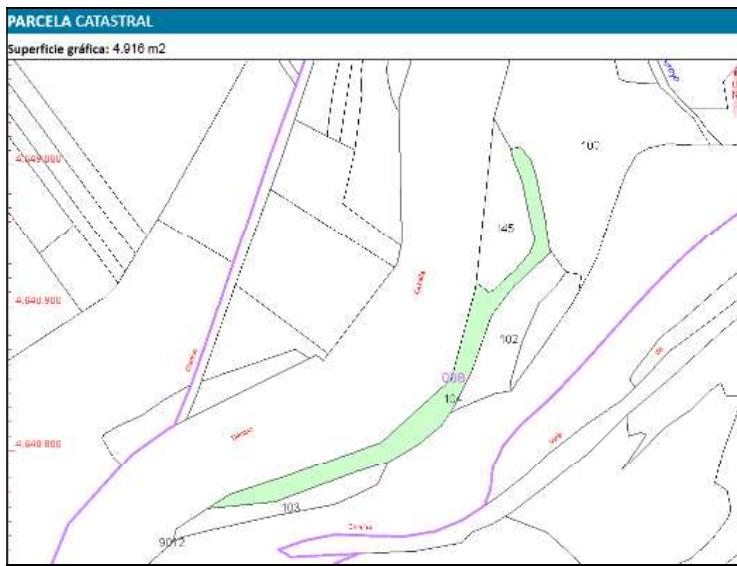


- **SRPN. Suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III):**

Presentan esta categoría de suelo rústico dos ámbitos de suelo: uno más pequeño situado al sur de los vasos de depósito, el otro de mayor superficie entre estos vasos y el SRPA. Son los ámbitos de color verde de la siguiente imagen, tomada del *Plano 02. Clasificación del suelo en el PGOU/2008 en el ámbito del CTR*.

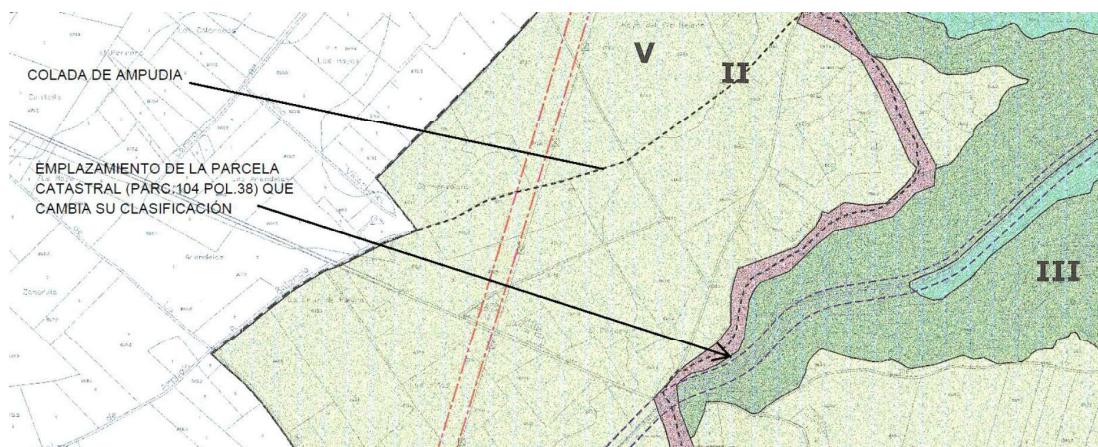


La parcela municipal, parcela 104 del polígono 38, de 4.916 m<sup>2</sup> de superficie, situada al sur del CTR y en colindancia con la Cañada de la Mendoza, también presenta esta clasificación: *suelo rústico de protección natural-Cuestas de Cascabotijas (III)*.



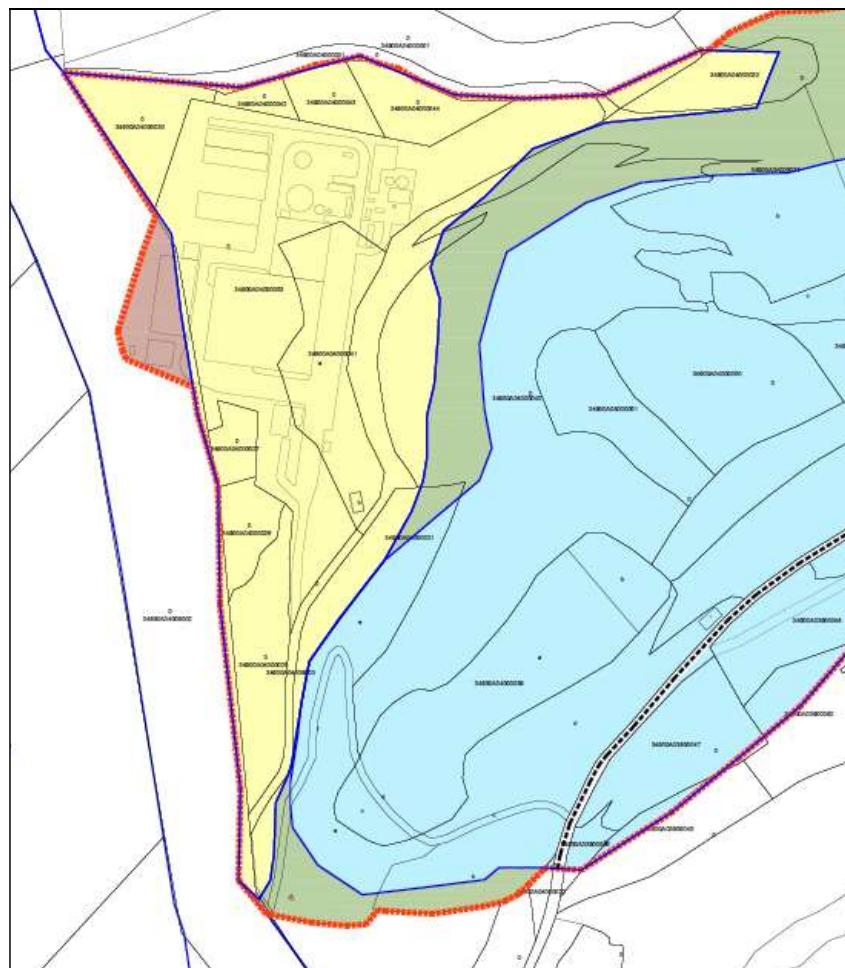


En la imagen se indica el emplazamiento de esta parcela en la documentación gráfica del PGOU:



- SRPA. Suelo rústico de protección agropecuaria-secano (V):**

Las construcciones e instalaciones del CTR, construidas entre los años 2003-2006, en su mayor parte se encuentran situadas en terrenos clasificados como *suelo rústico de protección agropecuaria-secano* (V). Es el ámbito con forma sensiblemente triangular y de color amarillo de la siguiente imagen del *Plano 02. Clasificación del suelo en el PGOU/2008 en el ámbito del CTR*.





- Cuadro resumen de clasificación del suelo en el PGOU/2008:

En el siguiente cuadro se recogen las superficies de cada ámbito de suelo según el PGOU/2008, siendo **31,13 has** el total de la superficie de los terrenos incluidos en la Modificación del PGOU propuesta. Si bien en el PGOU/2008 el SSGG de equipamiento (grafiado en color azul) parece incluir también el tramo del camino de Valdescuezo, en esta Modificación hemos considerado este tramo como SRPN suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II).

Modificación del PGOU de Palencia | SSGG del CTR

<b>Superficies de suelo rústico según PGOU/2008 en el ámbito del CTR</b>		sup (Ha)
1	SSGG de equipamiento en suelo rústico común	16,69
2	SRPN suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)	0,66
3	SRPN suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III)	5,50
4	SRPA suelo rústico de protección agropecuaria-secano (V)	7,79
total superficie ámbito del CTR		30,64
<b>Parcela 104 políg 38 (objeto de posterior permuta con Medio Ambiente)</b>		sup (Ha)
3	SRPN suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III)	0,49
total superficie incluida en la Modificación del PGOU		31,13

### 3.1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LA MODIFICACIÓN DEL PGOU PROPUESTA

La Modificación del PGOU propuesta establece la siguiente clasificación de los suelos incluidos en su ámbito territorial:

- El CTR: sistema general de servicios urbanos en suelo rústico común

El nuevo ámbito delimitado del CTR se clasifica como *sistema general (SSGG) de servicios urbanos en suelo rústico común*, en base a los siguientes artículos del RUCyL:

- artículo 35. *Suelo rústico con protección de infraestructuras* (“siempre que no deban tener la consideración de dotaciones urbanísticas...”);
- artículo 83.1.c): “*El sistema general de servicios urbanos se planificará con los siguientes criterios: (...) 3º. Se adoptarán las medidas precisas para la depuración de las aguas residuales y el tratamiento de los residuos sólidos que se generen en el ámbito de planeamiento*”.
- Disposición Adicional Única. Conceptos: f) *Dotaciones urbanísticas: conjunto de los sistemas y elementos que se caracterizan por estar destinados al servicio de la población, que comprenden vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos y espacios protegidos*.

*En relación con este concepto, se entiende por: (...) 2º. Servicios urbanos: sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general, así como sistemas colectivos de calefacción y agua caliente...”*





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

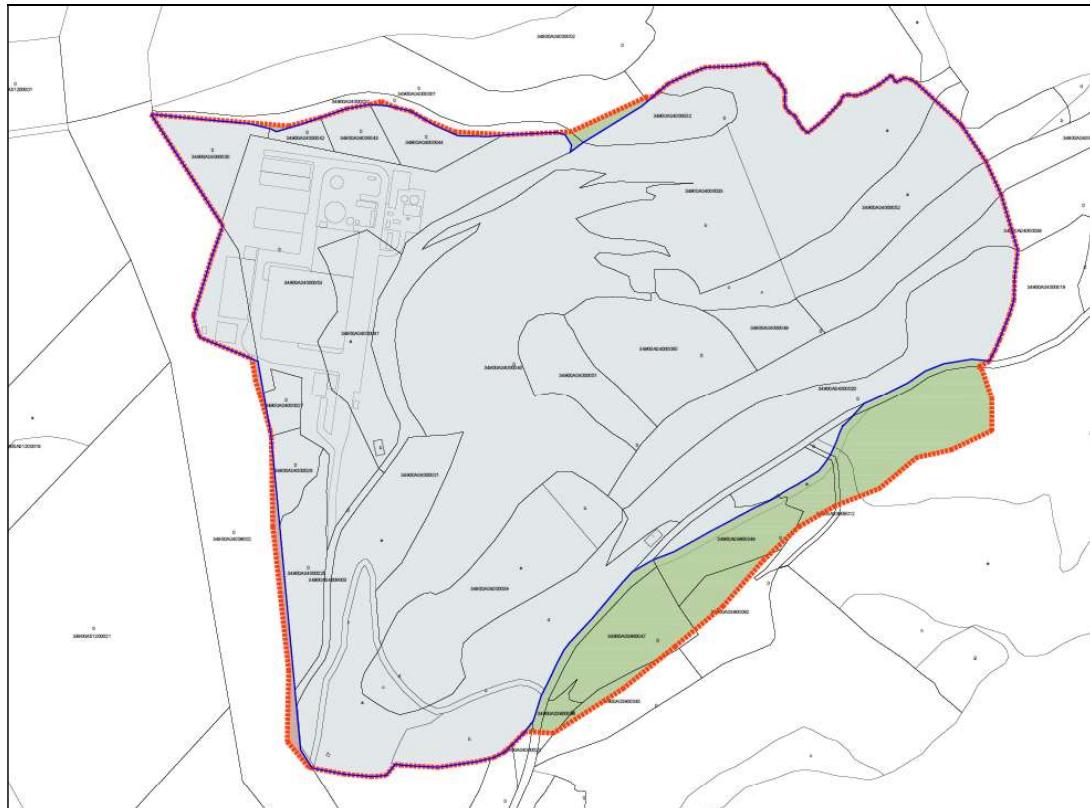
En los Planos de estructura territorial del PGOU/2008 no se recoge ningún suelo con la clasificación de SSGG de servicios urbanos en suelo rústico, aunque la Normativa Urbanística del PGOU/2008 prevé de modo genérico la existencia de este tipo de SSGG: por ejemplo, en el art. 3.1, glosario de términos urbanísticos, se señalan los servicios urbanos dentro de los sistemas generales; en el art. 81, definición y clases de equipamiento comunitario, incluye en la definición introductoria los servicios urbanos.

Por tanto, la Modificación propuesta introduce en la documentación gráfica del PGOU de Palencia este tipo de SSGG de servicios urbanos en suelo rústico (Planos 1,2 y 3).

La delimitación propuesta del SSGG de servicios urbanos del CTR se ha realizado con los siguientes criterios:

- Se incluye en la delimitación del SSGG toda la superficie ocupada por las construcciones e instalaciones del CTR: el pequeño ámbito de la vía pecuaria Cañada de la Mendoza -que dejará de ser suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)- y el resto de superficie –que dejará de ser SRPA-.
- Se incluyen en el SSGG las siete parcelas de propiedad privada colindantes con las instalaciones del CTR, que serán obtenidas por expropiación forzosa.
- Se amplía significativamente el ámbito del CTR en la zona este, en previsión de futuras ampliaciones requeridas por los diversos procesos ambientales exigidos por la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La nueva delimitación del CTR puede verse en la siguiente imagen, y se corresponde con la superficie color gris.



Plano 03. Clasificación del suelo según la Modificación propuesta en el ámbito del CTR





LA SECRETARIA GENERAL

- **SRPN. Suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II):**

La Modificación del PGOU propuesta clasifica dos ámbitos como *suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)*:

- Una pequeña zona situada entre la línea de clasificación de suelo y la catastral en el límite oeste del ámbito del CTR, que pertenece de hecho a la Cañada de la Mendoza. Como se ha explicado al inicio del apartado 3, esto es debido a las pequeñas discrepancias entre la cartografía catastral y la del PGOU. Este ámbito puede apreciarse en la siguiente imagen tomada del *Plano 03* (zona en color marrón claro).





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

- La totalidad de la parcela 104 del polígono 38, de 4.916 m<sup>2</sup> y colindante con la Cañada de la Mendoza, situada al sur del CTR, que será objeto de un expediente de solicitud de permuta a Medio Ambiente por parte del Ayuntamiento de Palencia (compensación por los 3.646 m<sup>2</sup> de la Cañada de la Mendoza que pasan a formar parte del SSGG del CTR).

Puede apreciarse en la siguiente imagen, tomada del *Plano EP-3.2\_Clasificación del suelo. Estructura general y calificación global (II)*.



parcela 104 polígono 38

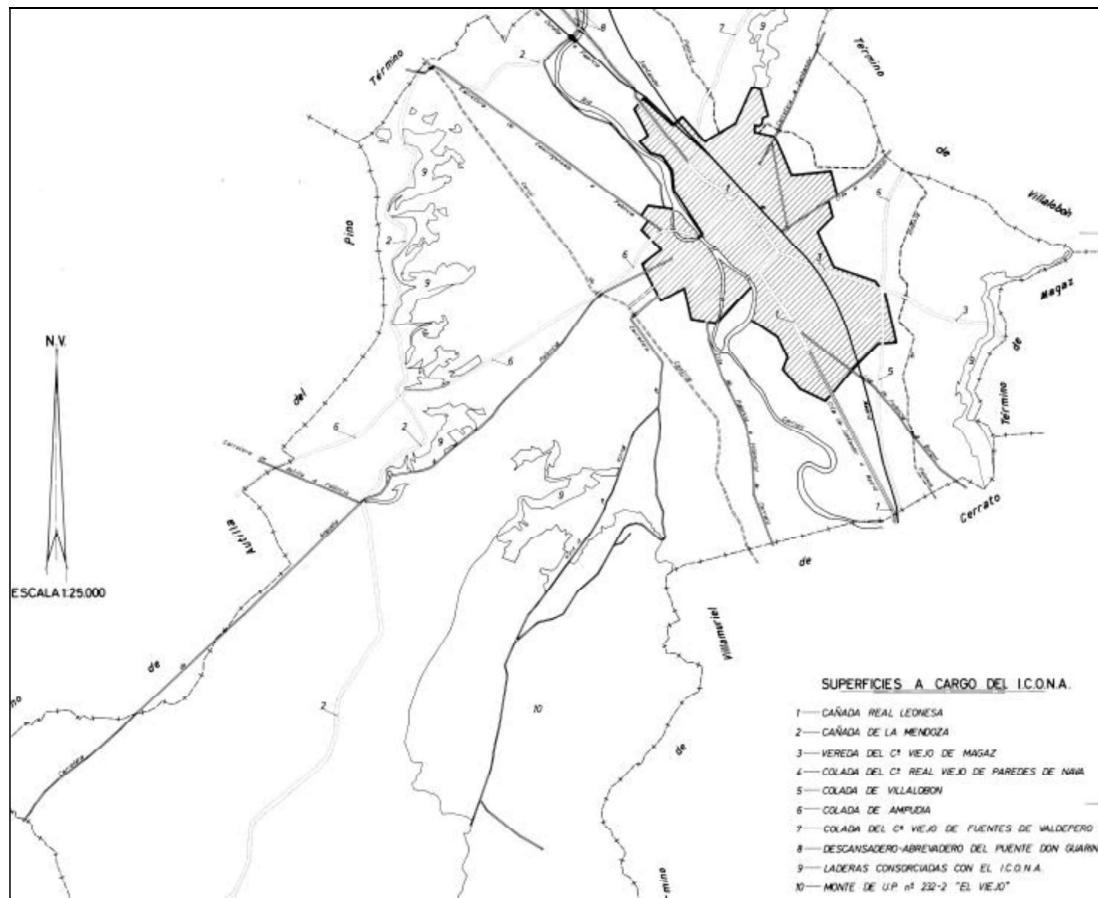
Además, la Modificación del PGOU propuesta corrige el trazado de la Colada de Ampudia, en el tramo en el que la documentación gráfica del PGOU ha reflejado erróneamente su trazado, desde su cruce con la Cañada de la Mendoza.

El trazado corregido se corresponde con el reflejado en los siguientes planos.

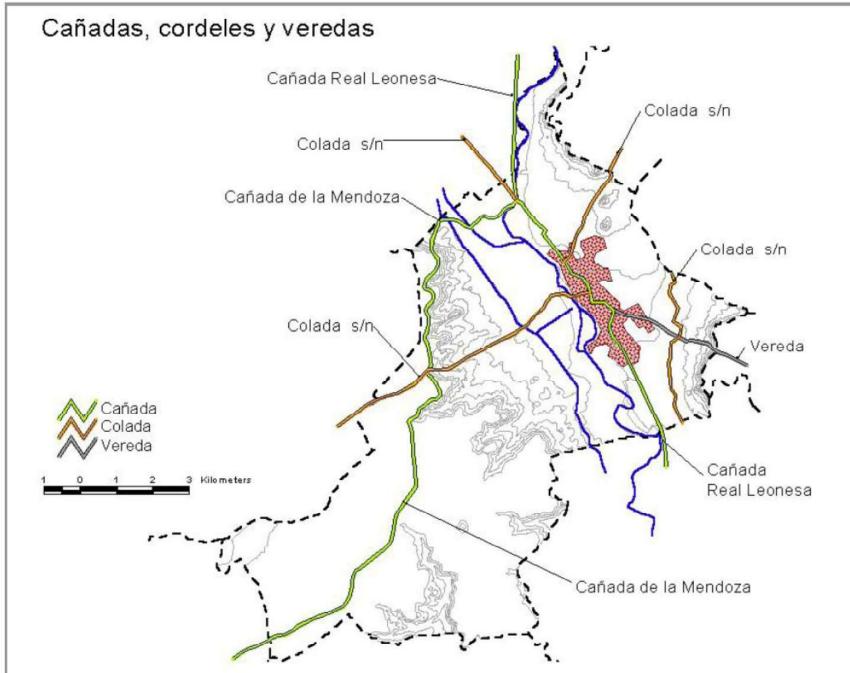
- En el primero de ellos, proporcionado por el Ayuntamiento de Palencia (del antiguo ICONA), la Colada de Ampudia viene señalada con el número 6 en la Leyenda del plano.

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023





- En el siguiente plano, tomado del propio PGOU (Tomo correspondiente al *Informe Ambiental*), la Colada de Ampudia viene reflejada como *Colada s/n*: está grafiada en color marrón y cruza la Cañada de la Mendoza (en verde).



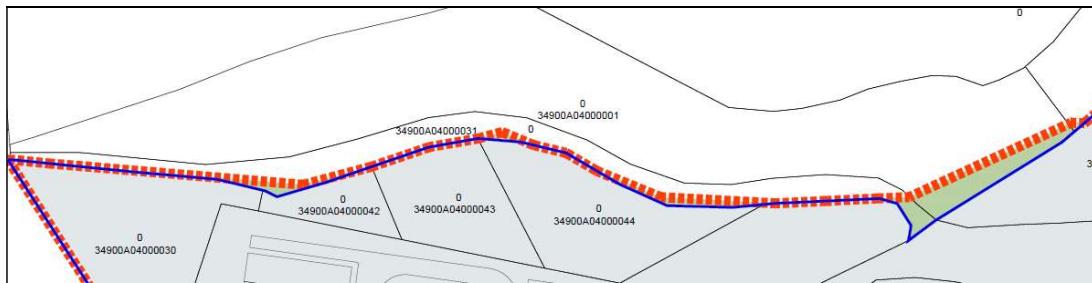


- SRPN. Suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III):**

Los terrenos situados al sureste del camino de Valdescuezo (camino municipal, parcela 9005 polígono 39), que no están adscritos al CTR, se excluyen del SSGG del CTR y se clasifican como *suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III)*, que es la misma clasificación que presentan los terrenos colindantes con ellos al sureste. En la documentación gráfica puede comprobarse que, en una parte del trazado de este camino de Valdescuezo, existe discrepancia entre la realidad física y la cartografía catastral. La delimitación propuesta se ha realizado tomando como base la realidad física.



En la zona norte del ámbito del CTR, unas superficies muy pequeñas de suelo también se clasifican como *suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III)*, que es también la clasificación que presentan los terrenos colindantes con ellos al norte. Pueden apreciarse en la siguiente imagen (en color verde).





- **Cuadro resumen de clasificación del suelo según la Modificación del PGOU propuesta:**

En el siguiente cuadro se recogen las superficies de suelo según la Modificación del PGOU propuesta:

Modificación del PGOU de Palencia | SSGG del CTR

<b>Superficies de suelo rústico según la Modificación en el ámbito del CTR</b>		sup (ha)
1	SSGG de servicios urbanos en suelo rústico común	27,64
2	SRPN suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)	0,17
3	SRPN suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III)	2,83
total superficie en el ámbito del CTR		30,64
<b>Parcela 104 políg 38 (objeto de posterior permuta con Medio Ambiente)</b>		sup (Ha)
2	SRPN suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)	0,49
total superficie incluida en la Modificación del PGOU		31,13

### 3.2. MODIFICACIÓN DE DOS ARTÍCULOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA (TOMO II)

Se propone la modificación de dos artículos de la Normativa Urbanística del PGOU de Palencia: el artículo 205.2 y el artículo 211.

En el art. 205.2 se introduce una frase tomada del art. 35 del RUCyL, con la finalidad de evitar posibles dudas de interpretación.

La redacción actual del art. 205.2 es la siguiente:

**“2. Suelo Rústico con protección de infraestructuras:** constituido por los terrenos rústicos ocupados o en los que el planeamiento prevea la instalación de infraestructuras y sus zonas de afección no susceptibles de transformación, como son las de comunicaciones y telecomunicaciones, las instalaciones para el abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, las de gestión de residuos sólidos, las derivadas de la política energética o cualquier otra que justifique la necesidad de afectar una parte del territorio, conforme a las previsiones de este Plan General.”

La redacción propuesta del art. 205.2 es la siguiente (subrayada la frase que se añade al final):

**“2. Suelo Rústico con protección de infraestructuras:** constituido por los terrenos rústicos ocupados o en los que el planeamiento prevea la instalación de infraestructuras y sus zonas de afección no susceptibles de transformación, como son las de comunicaciones y telecomunicaciones, las instalaciones para el abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, las de gestión de residuos sólidos, las derivadas de la política energética o cualquier otra que justifique la necesidad de afectar una parte del territorio, conforme a las previsiones de este Plan General y siempre que no deban tener la consideración de dotaciones urbanísticas.”





Respecto al artículo 211 se propone incorporar un apartado específico, denominado art. 211.bis, en el que se establecen las condiciones de uso y edificación específicas aplicables al sistema general de servicios urbanos, con la siguiente redacción propuesta:

**"ART. 211. Bis. Condiciones de edificación y uso del sistema general de servicios urbanos en suelo rústico**

Además de las condiciones generales establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 211, las edificaciones, construcciones e instalaciones cumplirán las siguientes condiciones:

1. Condiciones de edificación:

- a. La superficie máxima ocupada por la edificación en planta no excederá del 20% de la superficie del ámbito clasificado como sistema general, con una edificabilidad máxima de 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. No computará como superficie ocupada la correspondiente a los vasos o balsas de depósito destinados a los procesos del sistema general.
- b. El volumen máximo de la edificación será el adecuado a las necesidades de los usos y actividades del sistema general.
- c. Las características tipológicas de las edificaciones, construcciones e instalaciones serán coherentes con los procesos que se desarrollen en el sistema general.
- d. La altura máxima de las edificaciones, construcciones e instalaciones no podrá superar las tres plantas ni los 12 metros, medidos en el centro de las fachadas desde la rasante natural del terreno al arranque inferior de la vertiente de cubierta, salvo que las características específicas de la actividad, debidamente justificadas, hicieran imprescindible superarlos en alguno de sus puntos.
- e. Las características estéticas y constructivas y los materiales, colores y acabados serán sensibles con el paisaje y el entorno rural en el que se encuentran.
- f. Los cierres y vallados serán preferentemente vegetales, pudiendo alcanzar los 2 m de altura en el caso de que sean diáfanos, con un parte ciega de 1 m de altura máxima, salvo en casos expresamente justificados, motivados por la infraestructura proyectada.

2. Condiciones de posición e implantación:

- a. Las edificaciones, construcciones e instalaciones podrán emplazarse sobre una o varias parcelas incluidas en el sistema general.
- b. Las edificaciones, construcciones e instalaciones se ubicarán en el sistema general, adaptándose en lo posible al terreno y en el lugar más apropiado para conseguir la mayor reducción del impacto visual y la menor alteración de la topografía del terreno.
- c. Los retranqueos de edificaciones y construcciones a los límites del ámbito delimitado como sistema general habrán de garantizar la condición de aislamiento y no podrán ser inferiores a 5 metros.
- d. Las condiciones de abancalamiento y de acabado de los bancales resultantes deberán definirse y justificarse en el proyecto, garantizando el mínimo impacto visual sobre el paisaje y la mínima alteración de la topografía natural de los terrenos.
- e. En las superficies no ocupadas por los vasos de depósito y las instalaciones del sistema general se procurará mantener el estado natural de los terrenos con plantación de arbolado o especies vegetales."

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña	27/02/2023	Secretario General
--------------	-----------------------	------------	--------------------



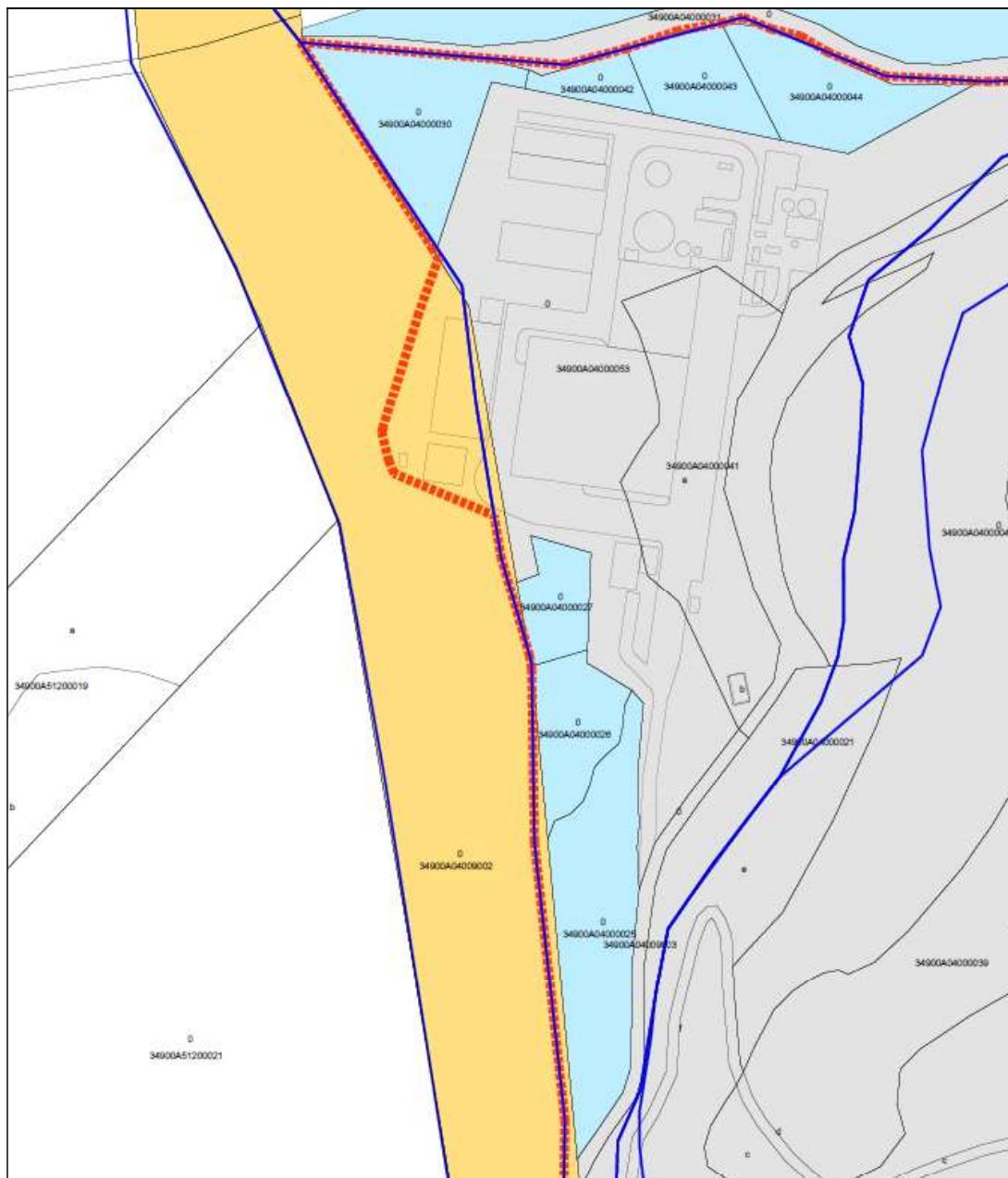


### 3.3. MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA VINCULANTE GESTIÓN (TOMO VI)

El art. 83.4 del RUCyL establece que “para cada uno de los elementos de los sistemas generales que aún no estén ejecutados, el Plan General debe indicar los criterios para su dimensionamiento, diseño y ejecución, así como el sistema de obtención de los terrenos privados que deban pasar a titularidad pública”.

La Modificación del PGOU propuesta incluye dentro de la nueva delimitación del CTR siete parcelas de propiedad privada que se clasifican como SSGG de servicios urbanos en suelo rústico y que serán obtenidas por expropiación forzosa.

Son las siete parcelas colindantes con las instalaciones del CTR grafiadas en color azul en la siguiente imagen (incluidas dentro de la línea discontinua de color naranja), tomada del *Plano 01. Estructura de la propiedad en el ámbito del CTR*.





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

El nº 5 del documento *Memoria Vinculante Gestión (Tomo VI)* del PGOU/2008 está dedicado a los Sistemas Generales, e incluye tres tablas correspondientes cada una de ellas a SSGG de espacios libres, equipamientos y viarios, indicando la denominación del SSGG, el sistema de obtención y la clase de suelo.

Respecto a los SSGG en suelo rústico (acrónimo SR), los datos recogidos en esas tres tablas son las siguientes:

- SSGG de espacios libres en suelo rústico: no hay ninguno.
- SSGG de equipamientos en suelo rústico: hay dos, a obtener por expropiación: el SG-E-9 ampliación cementerio, y el SG-E-10 equipamiento deportivo colindante con cementerio.
- SSGG de viario en suelo rústico: hay uno, el SG-V-2.2 a obtener por expropiación.

En todo caso, desde su aprobación definitiva en 2008, han sido aprobadas diversas Modificaciones puntuales del PGOU de Palencia que han alterado algunos de los datos obrantes en esas tres tablas. Además, en el año 2018 han sido desclasificados los siguientes sectores de suelo urbanizable no delimitado (pasando a ser suelo rústico): SUZND-1-AE, SUZND-1.R y SUZND-2.R.

Sin embargo, la presente Modificación del PGOU no afecta a ninguna de las tres tablas, ya que el CTR se clasifica como SSGG de servicios urbanos en suelo rústico, categoría no recogida en esas tablas.

Por tanto, la Modificación del PGOU propuesta añade la siguiente previsión en el nº 5 de la *Memoria Vinculante Gestión (Tomo VI)*:

**"Sistema general de servicios urbanos:**

SISTEMA GENERAL	SUELO	OBTENCIÓN
SG-SU-1	SR	Expropiación

Nota: el SG-SU-1 corresponde a siete parcelas de propiedad privada"

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña	27/02/2023	Secretario General
--------------	-----------------------	------------	--------------------





#### 4. CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA: INTERÉS PÚBLICO

El interés público que ampara la Modificación del PGOU de Palencia propuesta se puede acreditar por los siguientes motivos:

1. Respecto a la nueva delimitación del SSGG de servicios urbanos del CTR: se adecúa el planeamiento del municipio a la realidad fáctica, corrigiendo una determinación incorrecta del PGOU/2008, que no había incluido dentro del SSGG los terrenos donde se ubican las construcciones e instalaciones de los procesos ambientales, habiendo sido construidas dichas instalaciones entre los años 2003-2006, con anterioridad a la aprobación definitiva del PGOU/2008 y contando con las correspondiente licencias y autorizaciones.
2. El aumento superficie del SSGG de servicios urbanos del CTR permitirá afrontar a corto y medio plazo ampliaciones y mejoras en las instalaciones existentes, requeridas por los diversos procesos ambientales exigidos por la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
3. El cambio de clasificación –de SSGG de equipamiento a SSGG de servicios urbanos- se adecúa mejor a la naturaleza, uso y destino urbanístico de los terrenos. La modificación de los artículos de la Normativa Urbanística del PGOU (Tomo II) permite incorporar al texto normativo previsiones específicas para los SSGG de servicios urbanos en suelo rústico.
4. Respecto a las vías pecuarias (dominio público titularidad de la Junta de Castilla y León):
  - La Cañada de la Mendoza, de anchura legal 75 metros variable a lo largo del trazado, no sufre menoscabo en su superficie: los 3.646 m<sup>2</sup> de suelo que dejan de estar clasificados como *suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)* y pasan a formar parte del SSGG de servicios urbanos del CTR, se compensan con una superficie de 4.916 m<sup>2</sup> de suelo de una parcela municipal colindante con la Cañada al sur del CTR (parcela 104 polígono 38), que se clasifica como *suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)*. Además, resulta plenamente garantizada la continuidad física de esta vía pecuaria, porque el estrechamiento que se produce no impide dicha continuidad. Siguiendo las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, simultáneamente a la Modificación del PGOU, el Ayuntamiento de Palencia iniciará un expediente de solicitud de permuta de ambas parcelas, siendo el resultado final una mayor superficie de dominio público de la vía pecuaria.
  - En la Colada de Ampudia, de anchura legal 6-8 metros, se corrige un error en la documentación gráfica del PGOU, que ha confundido esta vía pecuaria con el Camino de Valdescuezo a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza.

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023 Secretario General





## 5. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

El apartado 3 del artículo 169 del RUCyL indica que las modificaciones de planeamiento realicen “*el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.*”

La Modificación del PGOU de Palencia propuesta no tiene influencia sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes (en las Directrices de Ordenación de la provincia de Palencia no se recoge el CTR).

Sobre la ordenación general vigente en el PGOU de Palencia, la Modificación propuesta afecta a las siguientes determinaciones de ordenación general:

- La Modificación afecta a suelos rústicos que presentan en el PGOU/2008 las siguientes clases de suelo (las superficies se recogen en el apartado correspondiente de esta Memoria):
  - SSGG. Sistema general de equipamiento en suelo rústico común.
  - SRPN. Suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II).
  - SRPN. Suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III).
  - SRPA. Suelo rústico de protección agropecuaria-secano (V).
- La Modificación del PGOU propuesta establece tres clases de suelo rústico:
  - SSGG. Sistema general de servicios urbanos en suelo rústico común.
  - SRPN. Suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II).
  - SRPN. Suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III).

Desde el punto de vista de la estructura urbana, esta Modificación no altera el modelo y la estructura territorial previstos por el PGOU de Palencia: no se modifica su modelo de ocupación y expansión urbanística.

Respecto a los suelos rústicos con protección natural-cuestas de Cascabotijas (III) que cambian de clasificación en la Modificación propuesta, se acredita que no se encuentran en las circunstancias previstas en el art. 37 del RUCyL: no deben ser objeto de especial protección conforme a la normativa ambiental, ni se estima necesario protegerlos para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o masas forestales, ni deben ser objeto de restauración ambiental, ni presentan valores naturales presentes o pasados dignos de preservación. Los terrenos que la Modificación propuesta clasifica como suelo rústico con protección natural-cuestas de Cascabotijas (situados al sureste del Camino de Valdescuzezo y las pequeñas superficies situadas al norte del CTR) presentan las mismas características naturales que los terrenos colindantes incluidos en esta misma categoría de suelo rústico.

La Modificación del PGOU propuesta no clasifica ningún terreno como SRPA. *Suelo rústico de protección agropecuaria-secano (V)*, ya que los suelos que presentan esta clasificación en el PGOU/2008 están ocupados prácticamente en su totalidad por las construcciones e instalaciones del CTR que pasan a formar parte del SSGG de servicios urbanos en suelo rústico; por tanto, no resulta necesario proteger estos terrenos ya que no presentan interés, calidad u otras características agrícolas, ganaderas o forestales, ni se compromete ningún tipo de instalación de regadío ni otras infraestructuras agrarias (art. 34 del RUCyL).

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023	Secretario General
--------------	---------------------------------	------------	--------------------





## 6. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DEL RUCYL

### 6.1. ARTÍCULO 172 DEL RUCYL

La Modificación del PGOU de Palencia propuesta aumenta la superficie de un SSGG en suelo rústico y cambia su clasificación de SSGG de equipamiento a SSGG de servicios urbanos, clasificación que se ajusta mejor a su naturaleza y uso urbanístico.

Ha de entenderse, por tanto, que no se incumple el art. 172 ya que el destino real de los terrenos sigue siendo el mismo: *Centro de Tratamiento de Residuos de la provincia de Palencia* (es decir, una dotación pública de servicios urbanos y no, estrictamente, de equipamiento).

En todo caso, según la documentación del PGOU y la Modificación puntual recientemente aprobada (alojamiento colaborativo en Las Angélicas), el cumplimiento del estándar mínimo del art. 83.2 del RUCyL es el siguiente. En la Memoria vinculante de la Modificación de Las Angélicas, se señala:

"El PGOU de Palencia ha previsto para sistemas generales de equipamientos una superficie de 1.609.183 m<sup>2</sup> para una población máxima potencial de 173.694 habitantes, resultando una ratio de **9,26 m<sup>2</sup>/habitante**, muy superior a los 5 m<sup>2</sup>/habitante exigidos en el art. 83.2 del RUCyL (aunque en la Memoria vinculante se dice que la ratio es 9,32 m<sup>2</sup>/hab, la operación matemática de división de los datos aportados en el PGOU da como resultado 9,26 m<sup>2</sup>/hab).

Los terrenos objeto de esta Modificación, con una superficie total de 9.197,07 m<sup>2</sup>, tienen en el PGOU vigente las siguientes calificaciones:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| - Sistema general:                      | 8.837,42 m <sup>2</sup> |
| - Ampliación de vialo público al oeste: | 359,65 m <sup>2</sup>   |
| - Total:                                | 9.197,07 m <sup>2</sup> |

Por tanto, restando de la superficie de sistemas generales los 8.837 m<sup>2</sup> (1.609.183 – 8.837 = 1.600.346 m<sup>2</sup>) y considerando el incremento de población producido como se verá en el apartado siguiente (173.694 + 69 = 173.763), resulta una ratio de **9,21 m<sup>2</sup>/habitante**, también ampliamente superior a los 5 m<sup>2</sup>/habitante exigidos."

Adaptando los cálculos anteriores a la presente Modificación del PGOU, resultan los siguientes datos: superficie de SSGG de equipamientos: 1.600.346 m<sup>2</sup> – 166.900 m<sup>2</sup> = 1.433.446 m<sup>2</sup>, población máxima de 173.763 habitantes, ratio de **8,249 m<sup>2</sup>/habitante**, ampliamente superior a los 5 m<sup>2</sup>/habitante exigidos.

### 6.2. ARTÍCULO 173 DEL RUCYL

El artículo 173 del RUCyL establece que en las modificaciones de planeamiento que cambien el uso del suelo debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los últimos cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

No se produce aumento de la superficie edificable con destino privado, al tratarse de un SSGG.

Los datos de las siete parcelas privadas se recogen en la tabla siguiente (las demás parcelas, como se recoge en el Plano 01 de la documentación gráfica, son propiedad o bien del Ayuntamiento de Palencia y bien de la Diputación Provincial):





LA SECRETARIA GENERAL

## Modificación del PGOU de Palencia | SSGG del CTR

## Parcelas privadas incluidas en SSGG

Titular catastral	parcela y polígono	referencia catastral	sup. (m <sup>2</sup> )
1 María Teresa Aguado Abril (Herederos de)	parcela 25 polígono 40	34900A040000250000JH	5.439
2 Paulino Ovejero Abril	parcela 26 polígono 40	34900A040000260000JW	2.188
3 Joaquín Rodríguez Villamediana (Herederos de)	parcela 27 polígono 40	34900A040000270000JA	1.456
4 María Lourdes Martín Blanco (100% usufructo) Francisco Javier Rodríguez Martín (50% nuda propiedad) María Estela Rodríguez Martín (50% nuda propiedad)	parcela 30 polígono 40	34900A040000300000JA	4.112
5 Lucia Diez Lopez (Herederos de)	parcela 42 polígono 40	34900A040000420000JM	872
6 María del Pilar Diez Becerril	parcela 43 polígono 40	34900A040000430000JO	2.111
7 Juliana Becerril de la Fuente	parcela 44 polígono 40	34900A040000440000JK	3.040
total superficie parcelas privadas			19.218

**7. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SECTORIAL****7.1. LEY 7/2021 DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

Se incluye en el **Anexo 1** la justificación del cumplimiento de la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética.

**7.2. LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN**

Se incluye en el **Anexo 2** la justificación del cumplimiento de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, y del resto de normativa estatal y municipal sobre ruido y contaminación acústica.

**7.3. LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

Se incluye en el **Anexo 3** el documento *Informe de evaluación de impacto de género*.

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023



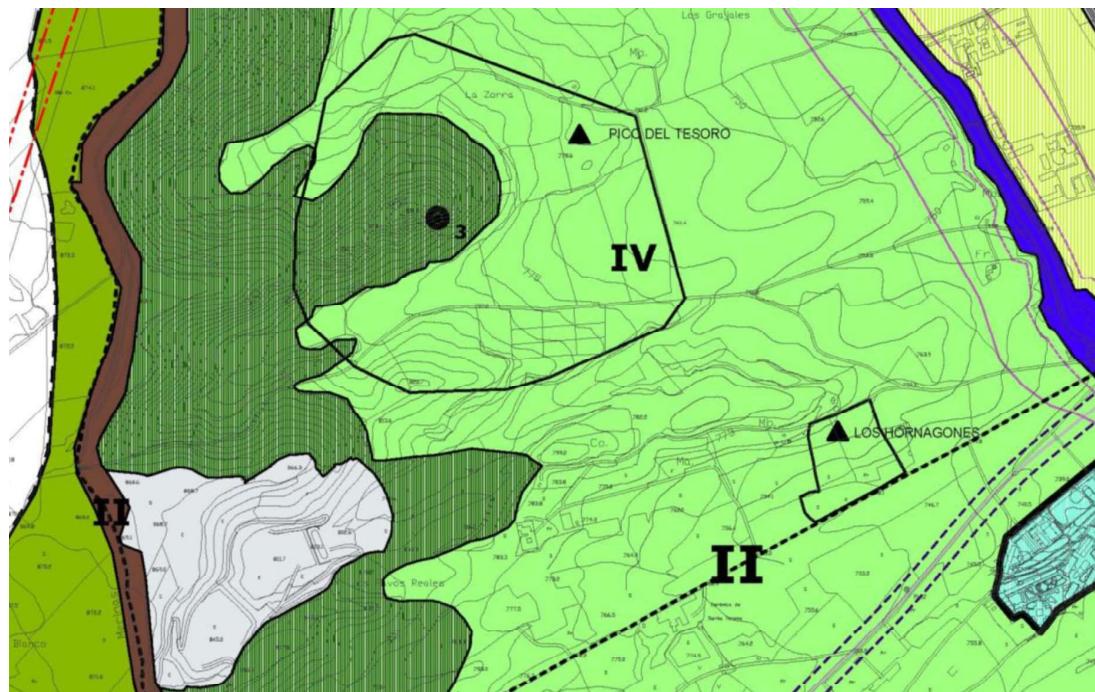


## 8. CATÁLOGO Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En cumplimiento del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el *Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León*, se señala que la Modificación del PGOU de Palencia propuesta no afecta al patrimonio arqueológico y no se alteran las condiciones aplicables contenidas en el Catálogo y la normativa de protección del patrimonio arqueológico del vigente PGOU de Palencia.

Ninguno de los yacimientos catalogados en el PGOU se ve afectado por esta Modificación del PGOU, siendo los yacimientos más cercanos los denominados *Los Hornagones* y *Pico del Tesoro*, situados ambos al este y noreste del CTR:

Denominación Yacimiento	Coordenadas	Cronología
Los Hornagones	42º 00' 06" / 4º 33' 48"	Hierro I (S) Hierro II (S) Plenomedieval (P)
Pico del Tesoro	42º 00' 24" / 4º 38' 37"	Hierro II (S) Romano Altoimperial (S) Plenomedieval (P)



Modificación PGOU Palencia SSGG CTR. Imagen Plano 3.1 con yacimientos arqueológicos señalados

El lugar indicado con el nº 3 en este plano es un *Punto de interés* señalado en el PGOU, y denominado *Comunidades gipsícolas* (tipo de vegetación en suelos yesosos o yesíferos).

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023





## 9. AUSENCIA DE AFECCIÓN EN CUANTO A RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

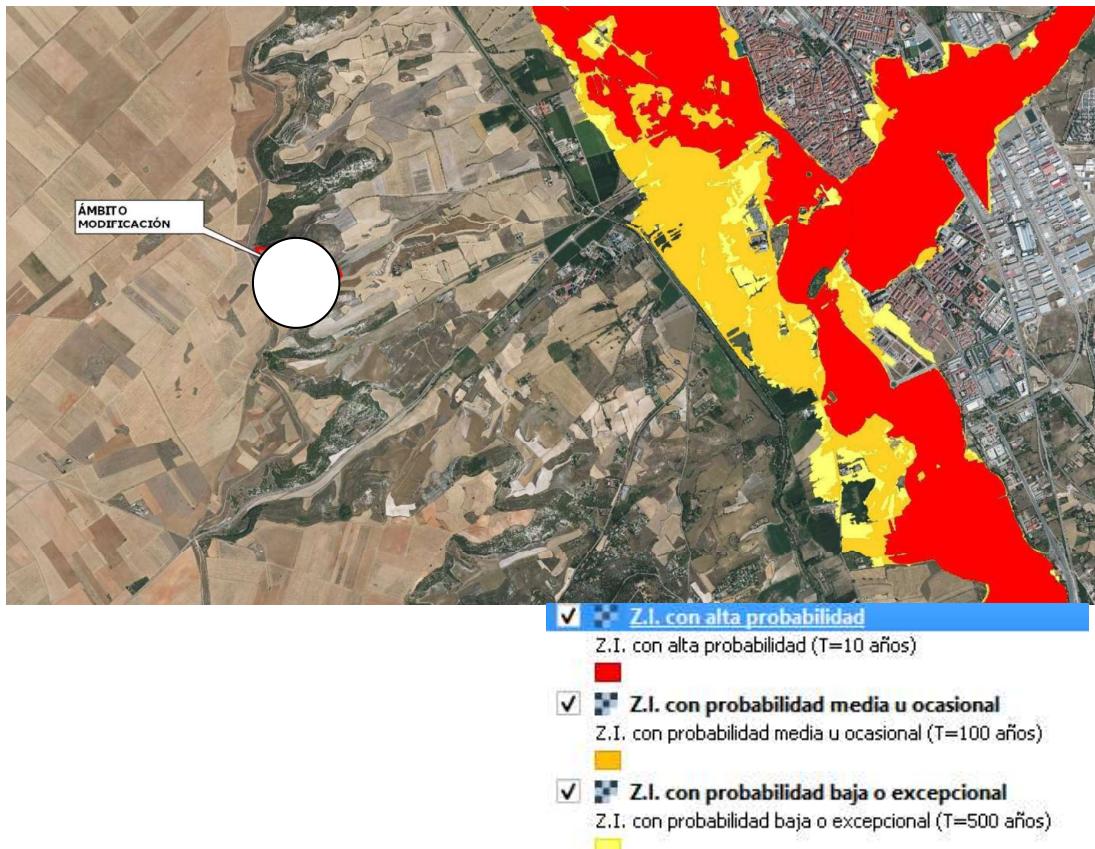
Se realiza en este apartado un análisis de los riesgos, tanto naturales como tecnológicos, concluyendo que no existen áreas sometidas a estos riesgos y por tanto potencialmente peligrosas para la población o para los recursos naturales. Los aspectos no contemplados aquí, se completan con el más exhaustivo análisis incluido en el apartado 5.5 del *Estudio Ambiental Estratégico*, redactado por Zenit Ingeniería.

### 9.1. Riesgos naturales

#### - *Riesgos de inundación:*

El ámbito de la Modificación del PGOU de Palencia no afecta al dominio público hidráulico, ni existen terrenos expuestos al riesgo de inundación. Consultada la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) se comprueba que en el ámbito no hay ningún Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI); la más cercana está asociada al río Carrión situado a unos 3 km.

Se ha consultado también la cartografía de la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico referente a Zonas Inundables asociadas a períodos de retorno; la delimitación de estas zonas inundables se realiza a partir de un estudio hidrodinámico que establece la cota de inundación y la extensión del área inundada asociadas a los períodos de retorno de 10 años (alta probabilidad), 50 años (inundación frecuente), 100 años (probabilidad media y ocasional) y 500 años (probabilidad baja o excepcional); en la siguiente imagen se comprueba que el ámbito de la Modificación del PGOU propuesta se localiza fuera de todas las zonas con riesgo de inundación para todos los períodos de retorno considerados.





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

### - Riesgos sísmicos:

La peligrosidad sísmica se basa en la probabilidad de ocurrencia, durante un determinado período de tiempo, de un terremoto de ciertas características (Instituto Geográfico Nacional, 2014). Los grados de intensidad sísmica según la escala European Macroseismic Scale 1998 (EMS-98) se miden según los efectos provocados por el terremoto en las personas, en los objetos y en la naturaleza y los daños en edificios.

En España existen los siguientes grados de peligrosidad sísmica:

- I. No sentido
- II. Apenas sentido
- III. Débil
- IV. Ampliamente observado
- V. Fuerte
- VI. Levemente dañino
- VII. Dañino
- VIII. Gravemente dañino

Se comprueba en la siguiente imagen que el municipio de Palencia se encuentra en una zona cuya peligrosidad es menor de VI.



Según la *Norma de Construcción Sismorresistente* (NCSE-02), la peligrosidad sísmica del territorio nacional se define por medio del mapa de peligrosidad sísmica, que suministra -expresada en relación al valor de la gravedad (g)-, la aceleración sísmica básica (ab), valor característico de la aceleración horizontal de la superficie del terreno.

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023 Secretario General





El municipio de Palencia presenta un valor de aceleración sísmica básica muy baja, inferior a 0,04.

#### - Riesgos de erosión:

La erosión del suelo es uno de los principales factores e indicadores de la degradación de los ecosistemas, con importantes implicaciones de índole ambiental, social y económica, y constituye además uno de los principales procesos de desertificación a escala nacional.

#### Erosión laminar y de regueros:

La erosión hídrica superficial de tipo laminar o en regueros influye en la degradación de los sistemas naturales, pérdida de productividad de la tierra y alteración de los procesos hidrológicos, especialmente la erosión acelerada antrópicamente, que ocasiona grandes pérdidas de suelo y está propiciada fundamentalmente por la roturación de terrenos en pendiente, la aplicación indiscriminada de prácticas agropecuarias inadecuadas, la deforestación o las grandes obras públicas. La erosión laminar y en regueros se evalúa mediante la aplicación del modelo RUSLE, que permite determinar las pérdidas de suelo medias anuales por unidad de superficie. Para su representación y análisis se agrupan los valores de pérdidas medias de suelo, obtenidos en cada unidad elemental del territorio, en intervalos fijos denominados niveles erosivos. El ámbito de la Modificación del PGOU de Palencia propuesta se sitúa sobre un suelo con estado erosivo bajo, es decir, la pérdida de suelo al año es de 0-5 t/ha.año.

#### Movimientos en masa:

Los movimientos en masa son mecanismos de erosión, transporte y deposición que se producen por la inestabilidad gravitacional del terreno. Su interrelación con otros mecanismos de erosión es muy intensa, especialmente en las áreas de montaña, donde junto con la hidrodinámica torrencial





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

configuran el principal proceso erosivo de las laderas. Fuera de las cuencas torrenciales, también es importante su aportación a la dinámica erosiva, siendo con frecuencia precursores o consecuencia de acaravamientos y erosiones laminares y en regueros. El estudio de los movimientos en masa se centra en la determinación de un indicador de la potencialidad de cada elemento del territorio a sufrir este tipo de fenómenos. Según datos del Ministerio de Transición Ecológica, el nivel de potencialidad para que ocurran movimientos en masa en el ámbito de la Modificación del PGOU de Palencia propuesta es baja o moderada y media fundamentalmente. Estos movimientos se deberán a derrumbes en general (desprendimientos, hundimientos, vuelcos, etc.).

#### *Erosión eólica:*

La erosión eólica es el proceso de disagregación, remoción y transporte de las partículas del suelo por la acción del viento; suele ser menos importante que las demás formas de erosión y está condicionada a la ausencia de vegetación y a la presencia de partículas sueltas en la superficie. La erosión eólica se produce sobre superficies secas de baja pendiente. Según datos del Ministerio de Transición Ecológica, en el ámbito de la Modificación del PGOU de Palencia propuesta el riesgo de erosión eólica es baja y medio.

#### *- Riesgos de incendio:*

Las zonas de alto riesgo de incendios forestales en Castilla y León están recogidas en la Orden MAM/851/2010, de 7 de junio. El municipio de Palencia no está declarado como zona de alto riesgo de incendio.

El histórico de incendios se constituye a partir de la Base de Datos Nacional de Incendios Forestales (EGIF) de la Dirección General para la Biodiversidad, obtenida a partir de los Partes de Incendio Forestal generados desde 1961. Los datos reflejan la frecuencia de siniestros por término municipal para el periodo 2001-2014, ofreciéndose la información del número de conatos y de incendios, así como de la superficie forestal afectada en el municipio para dicho periodo.

municipio	conatos a	Incendios b	Total a+b	Sup arbolada	Sup desarbolada	Sup forestal	Sup municipio
Palencia	11	17	28	20,15	20,14	40,29	9.491,01

Tabla. Incendios Palencia 2001 – 2014.

Dentro del *Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales* (INFOCAL) se realiza un análisis de riesgos, obteniendo un Índice de Riesgo Potencial a partir de una fórmula en la que intervienen el índice de Riesgo Local (calculado a partir del índice de frecuencia, índice de causalidad e índice de peligrosidad) y el Índice de Vulnerabilidad:

$$RPI = RLi + Vi$$

RPI = Índice de Riesgo Potencial

RLi = Índice de Riesgo Local

Vi = Índice de Vulnerabilidad

Se realiza la zonificación del territorio en cada una de las provincias, determinando, en función del análisis de riesgo y vulnerabilidad, los mapas de índice de riesgo local, índice de vulnerabilidad y de riesgo potencial:

El municipio de Palencia está clasificado con índice de riesgo local moderado, índice de vulnerabilidad muy bajo y riesgo potencial muy bajo, como se observa en la siguiente imagen:





Aprobación Provisional Pleno

16/02/2023

LA SECRETARIA GENERAL

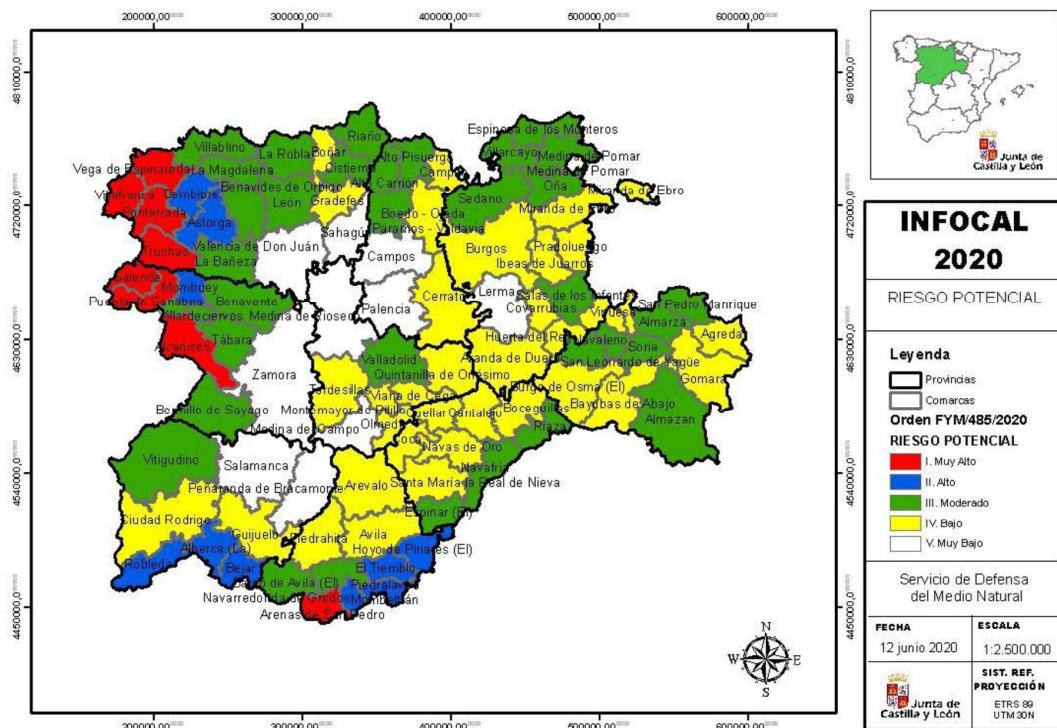


Imagen. Riesgo potencial

#### - *Riesgos derivados de las condiciones climatológicas:*

Riesgo de nevada, riesgo bajo; niebla, riesgo medio; heladas, riesgo bajo. Desertificación: riesgo bajo.

## 9.2. Riesgos tecnológicos

#### - *Riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*

El RD 840/2015 de 21 de septiembre, establece las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Este RD especifica en el artículo 2 el ámbito de aplicación del mismo, y en el Anexo I establece los umbrales de estas sustancias peligrosas. En las instalaciones del CTR de Palencia no se utiliza ninguna sustancia incluida en los Anexos del RD 840/2015, por lo que no resulta de aplicación.

La Comunidad de Castilla y León dispone del Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (MPCYL) aprobado por Acuerdo 3/2008, de 17 de enero 2008, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 16 de diciembre de 2008. El transporte de mercancías peligrosas entraña dos peligros, uno derivado de la propia mercancía que se transporta, fruto de su naturaleza química, y el otro del medio que se utiliza, sea terrestre, por carretera o ferrocarril, o aéreo o naval, de las que solo la primera afecta al ámbito de esta Modificación. La única vía de comunicación presente en el ámbito de la Modificación es la carretera que llega hasta el CTR y que finaliza en el propio Centro, por lo que no es previsible que por ella circulen vehículos de transporte de mercancías peligrosas. El tránsito habitual es el de los camiones que trasportan los residuos que se tratan en el propio CTR.





### - **Riesgo nuclear:**

El municipio de Palencia no se encuentra en área afectada por riesgo nuclear, ya que no existe en él ni en sus proximidades ninguna central nuclear ni instalaciones de almacenamiento o reactor de investigación.

### **9.3. Conclusión**

La Modificación del PGOU de Palencia propuesta no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, por lo que no resulta preceptivo solicitar el informe de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, según la normativa de Protección Ciudadana de Castilla y León.

## **10. ESTUDIO ECONÓMICO**

El art. 116 del RUCyL establece que “*el estudio económico del Plan General de Ordenación Urbana debe recoger sus determinaciones escritas sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución y financiación de los sistemas generales*”.

Por tanto, se incluye en este apartado una estimación del valor de expropiación de las siete parcelas privadas clasificadas como SSGG de servicios urbanos en suelo rústico, que serán obtenidas por expropiación.

Se trata de parcelas de secano, cuyo valor de mercado actual, teniendo en cuenta sus características naturales y agrícolas, oscila entre 6.000 - 10.000 €/Ha, es decir, entre 0,60 -1,00 €/m<sup>2</sup>, adoptándose un valor estimativo prudencial de 0,80 €/m<sup>2</sup>.

La estimación del valor económico de la expropiación se recoge en el siguiente cuadro:

Modificación del PGOU de Palencia | SSGG del CTR

#### **Estimación valor de expropiación de las parcelas privadas incluidas en SSGG del CTR**

parcela y polígono	referencia catastral	sup. (m <sup>2</sup> )	valor € /m <sup>2</sup>	valor exprop. (€)
parcela 25 polígono 40	34900A040000250000JH	5.439	0,80	4351,20
parcela 26 polígono 40	34900A040000260000JW	2.188	0,80	1750,40
parcela 27 polígono 40	34900A040000270000JA	1.456	0,80	1164,80
parcela 30 polígono 40	34900A040000300000JA	4.112	0,80	3.289,60
parcela 42 polígono 40	34900A040000420000JM	872	0,80	697,60
parcela 43 polígono 40	34900A040000430000JO	2.111	0,80	1688,80
parcela 44 polígono 40	34900A040000440000JK	3.040	0,80	2432,00
total superficie parcelas privadas			19.218	15.374,40

No procede realizar mayor estimación económica, ya que la gestión del sistema general corresponde a la empresa concesionaria de la prestación del servicio esencial, y cuya disponibilidad económica está ya consignada en los presupuestos de la administración (*Consorcio provincial de residuos de Palencia*, participación: 51 % Diputación provincial, 49% Ayuntamiento de Palencia), que no se verán afectados por las actuaciones que llevará a cabo la empresa concesionaria del servicio de tratamiento y gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Palencia.





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

## 11. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ART. 211.BIS EN LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL CTR ACTUALMENTE EXISTENTES

Se incorpora este apartado en la documentación de la Modificación del PGOU para dar cumplimiento a lo indicado en el informe de la *Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo*, que señala lo siguiente:

*"- Dado que la modificación propuesta incorpora un apartado específico denominado art. 211.bis, en el que se establecen las condiciones de uso y edificación específicas aplicables al sistema general de servicios urbanos, sería conveniente incluir en el documento la justificación del cumplimiento de dichas condiciones sobre las construcciones e instalaciones del CTR actualmente existentes; de manera que se pueda verificar el cumplimiento de los parámetros de ocupación, edificabilidad y volumen máximo, características tipológicas y estéticas, altura máxima, cierres y vallados; así como las condiciones de posición e implantación de las construcciones etc. establecidas por la propia modificación."*

Las construcciones e instalaciones existentes se encuentran en la parte noroeste del ámbito delimitado del sistema general, según puede verse en la siguiente imagen.



Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023 Secretario General

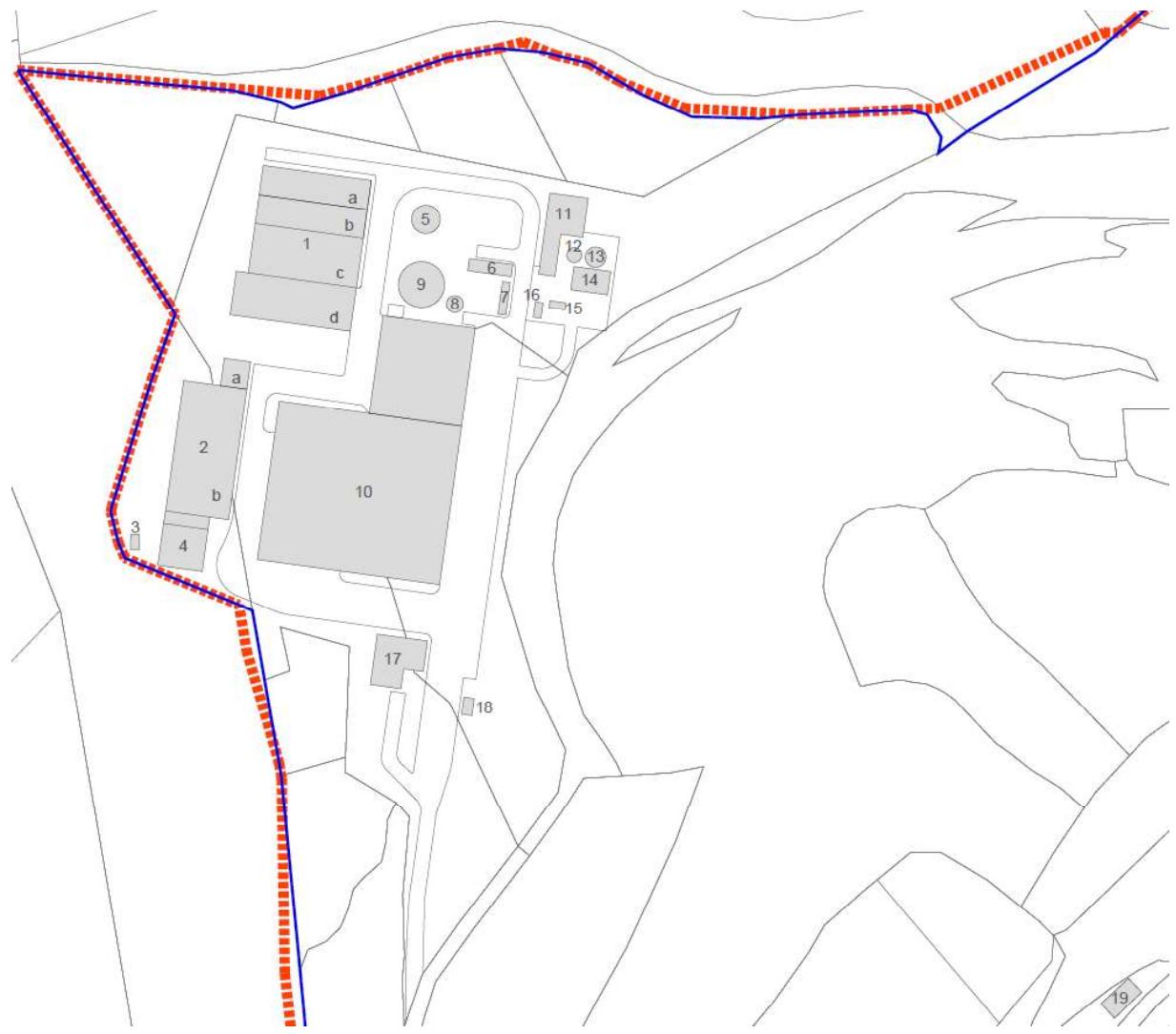




Además, una pequeña nave (almacén de maquinaria) se encuentra al sur de la parte central del sistema general, con acceso desde el Camino del Valdescuezo.



En el siguiente plano esquemático se han numerado las construcciones e instalaciones existentes.



uv 230116

33





Se justifica a continuación el cumplimiento de las condiciones específicas del art. 211.bis:

### 1. Condiciones de edificación

#### - a. Ocupación y edificabilidad

Ocupación máxima: 20% de la superficie del SSGG, siendo esta última 27,64 has x 10.000 m<sup>2</sup> = 276.400 m<sup>2</sup>. 20% s/276.400 m<sup>2</sup> = **55.280,00 m<sup>2</sup>**.

Edificabilidad máxima: 0,20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> = 0,20 x 276.400 m<sup>2</sup> = **55.280,00 m<sup>2</sup>**.

El siguiente cuadro recoge la ocupación y edificabilidad (no computan los vasos o balsas de depósito) de las construcciones e instalaciones existentes, muy inferiores a la máximas permitidas, en ambos casos 55.280,00 m<sup>2</sup>. Los datos de superficies de ocupación y alturas han sido facilitados por el Ayuntamiento de Palencia y el Consorcio para la Gestión de Residuos.

Modificación del PGOU de Palencia   SSGG del CTR				
Construcciones e instalaciones existentes	ocupación m <sup>2</sup>	altura m	volumen m <sup>3</sup>	edificab. m <sup>2</sup>
Numeración en plano				
Nave 1				
a. biofiltro	506,10	3,00	1.518,30	506,10
b. túneles ventiladores	502,13	10,00	5.021,30	502,13
c. túneles compostaje y fermentación	958,88	5,00	4.794,40	958,88
d. carga de túneles	858,80	10,00	8.588,00	858,80
total nave 1	2.825,91		19.922,00	2.825,91
Nave 2				
a. afino compostaje	115,80	11,00	1.273,80	115,80
b. maduración	1.387,00	7,00	9.709,00	1.387,00
total nave 2	1.502,80		10.982,80	1.502,80
Instalación 3 antena	36,67	3,00	110,01	36,67
Nave 4 taller	313,75	6,00	1.882,50	313,75
Instalación 5 gasómetro (esfera)	93,70	5,46	681,81	93,70
Nave 6 calderas	108,98	3,50	381,43	108,98
Nave 7 contenedor	36,28	3,00	108,84	36,28
Instalación 8 depósito pulmón (cilindro)	36,97	10,00	369,70	36,97
Instalación 9 depósito digestor (cilindro)	274,13	18,00	4.934,34	274,13
Nave 10 recepción, pretratamiento, biometanización	6.114,50	8,50	51.973,25	6.114,50
Nave 11 depósito contra incendios, agua industrial	390,42	3,00	1.171,26	390,42
Instalación 12 depósito nitrificación	28,49	6,00	170,94	28,49
Instalación 13 depósito denitrificación	48,73	6,00	292,38	48,73
Nave 14 EDAR	170,89	5,00	854,45	170,89
Nave 15 osmosis	14,50	2,50	36,25	14,50
Nave 16 osmosis	15,39	2,50	38,48	15,39
Edificación 17 oficinas	380,04	3,50	1.330,14	380,04
Edificación 18 control accesos	32,01	3,50	112,04	32,01
Nave 19 almacén maquinaria	113,65	4,00	454,60	113,65
total	12.537,81		95.807,21	12.537,81

#### - b. Volumen máximo

No se establece un volumen máximo, que será el que exijan los usos y actividades del sistema general. En el cuadro anterior se indica el volumen de las construcciones existentes.

#### - c. Características tipológicas:

Las construcciones e instalaciones existentes son coherentes con los procesos que se desarrollan en el sistema general.





Aprobación Provisional Pleno  
16/02/2023  
LA SECRETARIA GENERAL

- d. Altura máxima:

Las construcciones e instalaciones respetan la altura máxima establecida, tres plantas y 12 metros; pudiendo superarse dicha altura si las características específicas de la actividad lo requieren, debidamente justificado, como es el caso de la instalación 9 (*depósito digestor*) que presenta una altura de 18,00, que es la exigida por la actividad en ella realizada.

- e. Características estéticas y constructivas:

Se considera que las construcciones e instalaciones existentes son sensibles con el paisaje y el entorno rural en el que se encuentran.



- f. Cierres y vallados:

Los cierres y vallados existentes son vegetales y diáfanos, con altura de 2 metros.

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023 Secretario General





## 2. Condiciones de posición e implantación

### - a. Emplazamiento

Las construcciones e instalaciones existentes están emplazadas sobre varias parcelas incluidas en el sistema general.





LA SECRETARIA GENERAL

- b. Adaptación al terreno

Las construcciones e instalaciones existentes están ubicadas adaptándose en lo posible al terreno, en los lugares apropiados para producir menor impacto visual y menor alteración del terreno.

- c. Retranqueos

Los retranqueos de las construcciones existentes respecto al límite delimitado como sistema general son superiores a 5 metros, salvo una pequeña parte de la instalación 3 (antena) y de la nave 4 (taller) que se encuentran dentro de la zona de retranqueo; se han grafiado con rayado en la siguiente imagen. Por tanto, estos ámbitos quedarán en situación de *disconformidad con el planeamiento* y el régimen de usos y obras posibles en ellos serán los previstos en la normativa urbanística de CyL y en el propio PGOU de Palencia.



Las siguientes imágenes recogen dichos ámbitos.

*Instalación 3*





Nave 4

- d. Bancales

El acabado de los bancales garantiza un impacto visual mínimo sobre el paisaje y mínima alteración de la topografía natural.



- e. Superficies no ocupadas

En las superficies no ocupadas por los vasos de depósito y las construcciones e instalaciones del sistema general se mantiene el estado natural de los terrenos con plantación de arbolado o especies vegetales.





## 12. RESUMEN EJECUTIVO

El artículo 112 del RUCyL establece que la Memoria vinculante del PGOU debe incluir un “resumen ejecutivo” expresivo de los siguientes extremos:

“1º. Los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración.

2º. En su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión”.

### a) Respecto del apartado 1º

El ámbito territorial donde la nueva ordenación establecida por la Modificación del PGOU propuesta altera la vigente resulta claramente definido en la documentación gráfica: son los terrenos ocupados por las construcciones e instalaciones del CTR, su entorno inmediato y una parcela situada al sur del CTR y colindante con la Cañada de la Mendoza (parcela 104 polígono 38).

El alcance de la Modificación del PGOU propuesta es el siguiente:

- Se modifica la delimitación del SSGG del CTR de Palencia, situado en el suelo rústico, estableciendo una nueva delimitación que incluye los terrenos donde se encuentran las construcciones e instalaciones de los procesos del CTR, y aumentando su superficie para permitir futuras ampliaciones.

La Modificación del PGOU afecta a suelos rústicos que presentan en el PGOU/2008 las siguientes clasificaciones:

- SSGG sistema general de equipamiento en suelo rústico común.
- SRPN suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II).
- SRPN suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III).
- SRPA suelo rústico de protección agropecuaria-secano (V).

- El CTR pasa a ser un SSGG de servicios urbanos en suelo rústico común, clasificación más adecuada que la establecida en el vigente PGOU/2008 de SSGG de equipamiento.
- Se regulariza la clasificación del suelo en el ámbito del CTR afectado por la Modificación del PGOU propuesta: una muy pequeña superficie será SRPN. Suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II), otra superficie más amplia será SRPN. Suelo rústico de protección natural-cuestas de Cascabotijas (III), y no se clasifica ningún suelo como SRPA. Suelo rústico de protección agropecuaria-secano (V). La parcela 104 del polígono 38, situada al sur del CTR y colindante con la Cañada de la Mendoza, se clasifica como SRPN. Suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II).
- Se introducen dos cambios en la Normativa Urbanística (Tomo II) del PGOU de Palencia: uno para aclarar la no aplicación del art. 205.2 a los suelos de dotaciones públicas, el otro para regular las condiciones específicas de uso y edificación de los SSGG de servicios urbanos en suelo rústico (art. 211.bis).

Firma 1 de 1	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023	Secretario General
--------------	---------------------------------	------------	--------------------





- En la *Memoria vinculante Gestión* (Tomo VI) se incorpora la previsión relativa a la obtención por expropiación de la superficie del SSGG que actualmente es suelo de propiedad privada: siete parcelas colindantes con las instalaciones del CTR.
- En cuanto a las vías pecuarias:
  - Cañada de la Mendoza: se incluye en el SSGG de servicios urbanos del CTR la superficie de esta vía pecuaria (3.646 m<sup>2</sup>) ocupada desde hace años por instalaciones del CTR, y se compensa esta superficie con una superficie de 4.916 m<sup>2</sup> de una parcela municipal colindante con la Cañada al sur del CTR (parcela 104 polígono 38), que se clasifica como *suelo rústico de protección natural-vías pecuarias (II)*. La continuidad física de esta vía pecuaria resulta plenamente garantizada a pesar del estrechamiento puntual.
  - En la Colada de Ampudia se corrige un error de la documentación gráfica del PGOU: se recoge el trazado correcto de esta vía pecuaria, a partir de su cruce con la Cañada de la Mendoza, en base a la información existente sobre vías pecuarias del municipio de Palencia.

### b) Respecto del apartado 2º

Para todo el ámbito afectado por esta Modificación será de aplicación el régimen previsto en el artículo 156 del RUCyL sobre suspensión del otorgamiento de licencias.

\* \* \*

Palencia, enero de 2023  
El arquitecto

ANTUÑA  
ANTUÑA  
FERMIN -  
09386948G

Firmado digitalmente por  
ANTUÑA ANTÚÑA FERMIN -  
09386948G  
Nombre de reconocimiento  
(DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-093869  
48G, givenName=FERMIN,  
sn=ANTUÑA ANTÚÑA,  
cn=ANTUÑA ANTÚÑA  
FERMIN - 09386948G  
Fecha: 2023.01.17 10:18:04  
+01'00"

Fermín Antuña

Firma 1 de 1	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	27/02/2023

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 28850bd8d6ad4fc698fba7ecd698548d001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

